



CIRCULAR SAF 001/02/2020

PERSONAL DE CONFIANZA UNIVERSIDAD VERACRUZANA

Presente

Lomas del Estadio s/n
Edificio "A", Planta Alta,
C.P. 91000,
Xalapa-Enriquez,
Veracruz, México

Teléfono
01 (228) 842 17 19

Conmutador
842 17 00

Ext.
11719
11026
11253

Correo electrónico
stapia@uv.mx

Por instrucciones de la Dra. Sara D. Ladrón de Guevara, Rectora de la Universidad Veracruzana, y conforme al presupuesto autorizado para el presente ejercicio a las Universidades Públicas, y con la finalidad de apoyar la economía de los trabajadores de confianza, les hago saber el incremento al salario 2020 y diversas prestaciones:

- 1) Un incremento del 3.4% (tres punto cuatro por ciento) directo al salario tabulado o sueldo base vigente en enero 2020, a partir del primero de febrero del presente año.
- 2) El incremento salarial a que se refiere el punto anterior (sin prestaciones), tendrá efectos retroactivos al primero de enero del año en curso.
- 3) Un incremento a la cantidad que se otorga como ayuda de "Despensa", de la cantidad de \$1,105.00 (un mil ciento cinco pesos 00/100.M.N.) mensuales, a la de \$1,130.00 (un mil ciento treinta pesos 00/100 M.N.) mensuales.
- 4) Un incremento al monto que se otorga como ayuda mensual para el pago de "renta" para quedar en la cantidad de \$505.50 (quinientos cinco pesos 50/100.M.N.) mensuales.
- 5) Un incremento a la prestación "Estímulo Laboral" para quedar en la cantidad de 207.50 (doscientos siete pesos 50/100. M.N.) mensuales.
- 6) Se incrementa la "ayuda mensual" que se proporciona a los hijos de los trabajadores de confianza fallecidos que es de 1,519.80 (un mil quinientos diecinueve pesos 80/100 M.N.), para quedar en la cantidad de \$1,565.40 (un mil quinientos sesenta y cinco pesos 40/100 M.N.).
- 7) Se concede un aumento a la prestación que se otorga una vez al año en la primera quincena del mes de Agosto de cada año, como ayuda para la compra de útiles escolares, para quedar en la cantidad \$1,714.58 (un mil setecientos catorce pesos 58/100 M.N.), a los trabajadores de confianza que se encuentren laborando en esa quincena; en el entendido, de que el monto de lo que se pague por esta prestación, no podrá exceder de lo que resulte de multiplicar la cantidad que se determine individualmente como pago, por el número de plazas presupuestadas de este tipo de personal.
- 8) Se aumenta la prestación que se otorga a las madres trabajadoras para el "pago de guardería", por cada hijo que tengan, cuya edad fluctúe entre los cuarenta y cinco días y cinco años, para quedar en la cantidad de \$857.30 (ochocientos cincuenta y siete pesos 30/100 M.N.), mensuales.

- 9) Se incrementa la prestación para conmemorar "el día 10 de mayo", a cada una de las trabajadoras que acrediten ser madres, a la cantidad de \$428.64 (cuatrocientos veintiocho pesos 64/100 M.N.).
- 10) Se incrementa la prestación para conmemorar el día del padre, a cada uno de los trabajadores que acrediten ser padres, para quedar en la cantidad de: \$214.32 (doscientos catorce pesos 32/100 M.N.).
- 11) Se concede un incremento a los trabajadores de confianza que actualmente son beneficiados con la "ayuda mensual para el pago de transporte", para quedar en la suma de \$160.74 (ciento sesenta pesos 74/100) mensuales.
- 12) Un aumento a la cantidad que se otorga como "seguro de vida" en los casos de muerte natural, accidental o colectiva, para quedar en la suma de \$107,161.20 (ciento siete mil ciento sesenta y un pesos 20/100 M.N.).
- 13) Un aumento a prestación denominada "endodoncias y parodoncias", para quedar de la cantidad de \$1,212.00 (un mil doscientos doce pesos 00/100 M.N.) a la de \$1,252.00 (un mil doscientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.).
- 14) Un aumento a la ayuda "armazón de lentes", de la cantidad de \$1,200.00 (un mil doscientos pesos 00/100 M.N.) a la de \$1,240.00 (un mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.).
- 15) El pago de cinco días de salario tabulado, por cuota diaria con el incremento (sin prestaciones), como se ha otorgado en años anteriores.
- 16) El pago de 20 días de salario tabulado por cuota diaria con el incremento (sin prestaciones).

Los conceptos a que se refieren los puntos 15 y 16, se cubrirán como se han venido otorgando en años anteriores, al personal de confianza que aparezca en la nómina de la segunda quincena del mes de febrero del presente año, con nombramiento definitivo, interinos en plaza vacante e interinos por persona, que hayan laborado durante el año 2019.

Al personal que no haya laborado el año 2019 completo, el pago se le cubrirá en forma proporcional al tiempo laborado.

Independiente a lo anterior, la Institución concederá a los trabajadores de confianza los beneficios siguientes:

1. Un bono anual de Despensa por la cantidad de \$2,900.00 (dos mil novecientos pesos 00/100), el que se cubrirá en la segunda quincena del mes de febrero del año en curso.
2. Un Pago Único Anual como concepto de Previsión Social Múltiple, por la cantidad de \$2,560.00 (dos mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.), a los trabajadores de confianza que aparezcan en la nómina de la primera quincena de marzo y que hayan laborado durante el mes de febrero, ambos del presente año y se cubrirá en la primera quincena del mes de marzo del presente año.

La cantidad que se pague por los concepto 1 y 2, no podrá exceder de lo que resulte de multiplicar la cantidad que se determine individualmente como bono anual o pago único, por el número de plazas presupuestadas del personal de confianza y se cubrirá a los trabajadores de planta, interinos por plaza, interinos por plaza con plaza, interinos por persona en la que los titulares tengan licencia sin goce de sueldo y al suplente con plaza.

Asimismo, la Universidad Veracruzana consciente del compromiso adquirido con sus trabajadores de confianza, adicional a lo antes expuesto, les otorga los beneficios siguientes:

- A. Modifica los periodos que tienen para el disfrute de licencias sin goce de sueldo conforme a su antigüedad, en los términos siguientes:
 - I. A quienes tengan menos de un año y más de noventa días de servicios, hasta seis meses en el lapso de doce meses.
 - II. A quienes tengan de uno a cinco años de servicios, hasta diez meses en el lapso de doce meses.
 - III. A los que tengan de cinco a diez años de servicios, hasta por dieciséis meses en el lapso de dieciocho meses.
 - IV. A los que tengan más de diez años de servicios, hasta por veintidós meses en el lapso de veinticuatro meses.

- B. Otorgar permiso sin goce de sueldo a las y los trabajadores de confianza de planta declarados desaparecidos que cuenten con Declaración Especial de Ausencia, en los términos de lo establecido en la legislación especial en la materia.

- C. El permiso de tres días hábiles con goce de sueldo que se otorga a los trabajadores de confianza en caso de fallecimiento del cónyuge, concubina o concubinario, padres e hijos del trabajador, se amplía también de ocurrir el deceso de un hermano, reiterando que de coincidir alguno de estos días con periodo vacacional, no será motivo de reposición, siendo obligación del trabajador justificar el hecho en un plazo no mayor a los 5 días de que ocurra el deceso.


Los incrementos concedidos a las prestaciones tendrán efectos a partir del primero de febrero del año en curso. El pago regularizado que resulte con motivo del incremento al salario, y retroactivo así como el pago de 20 y 5 días a que se refieren los numerales 15 y 16 se hará en la segunda quincena de febrero del presente año.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.


A t e n t a m e n t e

"Lis de Veracruz: Arte, Ciencia, Luz"

Xalapa, Ver., a 18 de febrero de 2020



Mtro. Salvador F. Tapia Spinoso
Secretario de Administración y Finanzas
Universidad Veracruzana



C.c.p. Dra. Sara D. Ladrón de Guevara González. Rectora de la Universidad Veracruzana. Para su conocimiento.
C.c.p. Dr. José Raúl Trujillo. Director General de Recursos Humanos de la UV. Mismo fin.
C.c.p. C.P. Evangelina Murcia Villagómez. Directora General de Recursos Financieros. Mismo fin.